



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Agricultura.—Cria caballar.—Seccion 2.ª

Reseña de los sementales que han de servir para la parada de Villarta-Quintana, á cargo de Felix Saenz y sus asociados.

RESEÑA DE LOS SEMENTALES.

Un caballo, monterero, tordo rodado, seis años, siete cuartas y cinco dedos, hierro de esta figura F.

Otro caballo brillante, castaño, calzado bajo de los dos pies, trece años, siete cuartas y cuatro dedos y medio, hierro de esta figura BE.

Un garañon, galan, negro peceño, parte inferior del pecho y vientre blancos, seis cuartas y media y dos dedos y medio, cinco años.

Otro garañon, frances, negro morillo, bozalbo, doce años, seis cuartas y media y dos dedos.

DICTAMEN.

Dichos cuatro sementales tienen una conformacion regular y se hallan exentos de vicio hereditario y enfermedad contagiosa, por cuyas razones los concepto útiles para el servicio á que se les trata de destinar.

Para que conste y obre los efectos oportunos espido el presente que firmo. Sto. Domingo de la Calzada 14 de Abril de 1856.—Pedro Sacristan.—V.º B.º El Marqués de S. Nicolas.

Y se inserta en el Boletin oficial de la provincia en cumplimiento de lo prevenido en el art. 6.º de la Real orden de 13 de Abril de 1849. Logroño 21 de Mayo de 1856.—Francisco Latasa.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Circular.

Los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se espresan remitirán por el primer correo, bajo aperebimiento del inmediato apremio los certificados de salida y filiaciones, con arreglo al modelo circularizado y que á su debido tiempo debieron traer los comisionados.

Alfaro.
Aguilar de Rio Alhama.
Arnedillo.
Aldeanueva de Ebro.
Rincon de Soto
Arnedo.
Préjano.
Munilla.
Enciso.
Robres.
Quel.
Tudelilla.
Pradejon.
Calahorra.
Lagunilla.
S. Vicente de la Sonsierra.
Ochanduri.
Treviana.
Ventrosa.

Ventosa.
Uruñuela.
Ezcaray.
Herramelluri.
Leiba.
El Collado.
Villamediana.
Anguiano.
Badarán.
Berceo.
Aleson.
Pedroso.
Sojuela.
Fonzaleche.
Cervera.
Bergasa.
San Asensio.
Lardero.

Logroño 27 de Mayo de 1856.—El Gobernador Presidente, Francisco Latasa.—Tomás Delgado, Secretario.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

Administracion.—Negociado 6.º.—Circular.

Las Córtes Constituyentes, por la ley de presupuestos sancionada y publicada el 18 de Abril, han suprimido desde 1.º de Julio próximo todos los recargos sobre la riqueza territorial é industrial y de comercio, autorizados para cubrir el déficit de los presupuestos provinciales y municipales, estableciendo en su art. 26 los nuevos medios con que las Diputaciones deben sustituir los actuales recargos.

En el art. 43 y siguientes de la instruccion que acompaña á dicha ley, se recomienda á los Ayuntamientos y Diputaciones el modo legal y equitativo de llevar á efecto dicha sustitucion, y ambas corporaciones, con arreglo al presupuesto aprobado y déficit que resulte por la supresion de dichos recargos, deben haber ya excogitado los arbitrios con que ha de cubrirse desde 1.º de Julio en adelante, teniendo presente el máximo fijado por la misma ley, fuera del cual no es dable la aprobacion.

En su consecuencia excitará V. S. el celo de esa Diputacion, para que no solo procure á la posible brevedad regularizar el servicio de los presupuestos municipales desde 1.º de Julio en adelante, respecto á los ingresos en la parte alterada por la ley de presupuestos, sino que relativamente á los provinciales forme y remita antes de 1.º de Julio el presupuesto adicional de ingresos que haya acordado adoptar, ateniéndose estrictamente á las prescripciones de dicha ley para suplir con nuevos arbitrios el déficit que resulta por la supresion de los recargos sobre la riqueza territorial é industrial.

Tanto V. S. como la Diputacion, tendrán presente el art. 17 de la ley de presupuestos, introduciendo tales economias que no haya que acudir á imponer nuevos gravámenes á la riqueza territorial é industrial; y si agotados ya todos los medios fuere indispensable, se instruirán con la debida justificacion los expedientes que deben elevarse á las Córtes, únicas que, segun el mismo articulo pueden conceder dicha autorizacion.

La bondad y moralidad de la Administracion pende de la entendida formacion de los presupuestos, procurando los pueblos la mayor suma de bienes con los menores sacrificios posibles, y de la legal, exacta y pura inversion de los fondos en los objetos para que han sido votados, recomendando á V. S. este servicio como uno de los mas importantes y privilegiados.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y el de esa celosa Diputacion provincial. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1856.—Escosura.—Sr. Gobernador de la provincia de....

COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Se halla vacante la Escuela de niños del pueblo de Ciriñuela con la dotacion de 880 rs. anuales, habitacion para el Maestro y las retribuciones con agregacion de la sacristia. Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos correspondientes en la Secretaria de esta Comision dentro del término de treinta dias. Logroño 26 de Mayo de 1856.—E. P., Francisco Latasa

RETIRADOS DE GUERRA Y MARINA.

Rs. vn.

De las pa- peletas.	De los indi- viduos.	Clases.	NOMINA de los haberes de dicha clase por una mensualidad correspon- diente a la distribución de fondos de 1.º del actual	Rs. vn.			
				Integro.	des-cuen- te de re- glamento	gradu al.	líquido.
248	300	Soldado	Pascual y Uceda, Basilio, con 112 rs. mrs. al mes por Real orden de 3 de junio de 1848. Percibe por la paga del presente mes su apoderado D. Juan Tejada, según copia que se acompañó a la nómina de agosto de 1853, con descuento del 12 por 100 después del de Reglamento.	112	6 58	12 65	92 77
249	302	id.	Pascual é Ibañez, Fermín, con 60 rs. mrs. al mes por Real orden de 1.º de enero de 1841. Percibe por la paga del presente mes su apoderado D. Manuel Perez, según copia que se acompañó a la nómina de octubre de 1853, con descuento del 12 por 100 después del de Reglamento.	60	1 76	6 98	51 26
250	306	id.	Pascual y Saenz, José, con 30 rs. mrs. al mes por Real orden de 25 de marzo de 1848. Percibe por la paga del presente mes su apoderado D. José Tenrero, según copia que se acompañó a la nómina de noviembre de 1850, con descuento del 12 por 100 después del de Reglamento.	30	» 88	5 49	25 63
251	301	id.	Perez y Saenz, Antonio, con 60 rs. mrs. al mes por Real orden de 6 de julio de 1838. Percibe por la paga del presente mes su apoderado D. José Tenrero, según copia que se acompañó a la nómina de febrero de 1851, con descuento del 12 por 100 después del de Reglamento.	60	1 76	6 98	51 26
252	304	id.	Perez y Abad, Juan, con 30 rs. mrs. al mes por Real orden de 6 de julio de 1838. Percibe por la paga del presente mes su apoderado D. José Tenrero, según copia que se acompañó a la nómina de febrero de 1851, con descuento del 12 por 100 después del de Reglamento.	30	» 88	3 49	25 63
253	507	id.	Perez Cenegero, José, con 10 rs. mrs. al mes por Real orden de 15 de agosto de 1837. Percibe por la paga del presente mes su apoderado D. según copia que se acompañó a la nómina de de 18	10	» 30	1 16	8 54
254	340	id.	Perez Bermejo, Juan, con 10 rs. mrs. al mes por Real orden de 4 de setiembre de 1852. Percibe por la paga del presente mes su apoderado D. Ciria- co Cambra, según copia que se acompañó a la nómina de agosto de 1853, con descuento del 12 por 100 después del de Reglamento.	10	» 30	1 16	8 54
255	508	id.	Pimillos y Terroba, Andrés, con 10 rs. mrs. al mes por Real orden de 20 de agosto de 1856. Percibe por la paga del presente mes su apoderado D. Juan Tejada, según copia que se acompañó a la nómina de setiembre de 1853, con descuento del 12 por 100 después del de Reglamento.	10	» 30	1 16	8 54
256	309	id.	Reus y Baque, Pedro, con 64 rs. mrs. al mes por Real orden de 21 de abril de 1855. Percibe por la paga del presente mes su apoderado D. según copia que se acompañó a la nómina de de 18 con	64	1 88	7 45	54 67
257	511	id.	Robledo é Izquierdo, Francisco, con 60 rs. mrs. al mes por Real orden de 1.º de Noviembre de 1825. Percibe por la paga del presente mes su apoderado D. Manuel María Urien, según copia que se acompañó a la nómina de agosto de 1853, con descuento del 12 por 100 después del de Reglamento.	60	1 76	6 98	51 26
258	314	id.	Rodriguez y Herrero, Valentin, con 30 rs. mrs. al mes por Real orden de 31 de agosto de 1835. Percibe por la paga del presente mes su apoderado D. Juan Tejada, según copia que se acompañó a la nómina de agosto de 1853, con descuento del 12 por 100 después del de Reglamento.	30	» 88	5 49	25 63
259	315	id.	Rodriguez Adalid, Hipolito, con 30 rs. mrs. al mes por Real orden de 15 de julio de 1836. Percibe por la paga del presente mes su apoderado D. José Tenrero, según copia que se acompañó a la nómina de noviembre de 1850, con descuento del 12 por 100 después del de Reglamento.	30	» 88	3 49	25 63
260	317	id.	Revollo y García, Agustín, con 30 rs. mrs. al mes por Real orden de 1.º de enero de 1839. Percibe por la paga del presente mes su apoderado D. Blas Abentua, según copia que se acompañó a la nómina de agosto de 1853, con descuento del 12 por 100 después del de Reglamento.	30	» 88	5 49	25 63
261	510	id.	Rubio y Vicente, Balbino, con 60 rs. mrs. al mes por Real orden de 30 de noviembre de 1836. Percibe por la paga del presente mes su apoderado D. Ciria- co Cambra, según copia que se acompañó a la nómina de febrero de 1851, con descuento del 12 por 100 después del de Reglamento.	60	1 76	6 98	51 26
262	516	id.	Rubio y Marin, Cipriano, con 30 rs. mrs. al mes por Real orden de 1.º de diciembre de 1838. Percibe por la paga del presente mes su apoderado D. José Tenrero, según copia que se acompañó a la nómina de agosto de 1853, con descuento del 12 por 100 después del de Reglamento.	30	» 88	5 49	25 63
263	320	id.	Rueda y Vilar, Blas, con 10 rs. mrs. al mes por Real orden de 24 de fe- brero de 1840. Percibe por la paga del presente mes su apoderado D. Felipe Lopez, según copia que se acompañó a la nómina de marzo de 1851, con des- cuento del 12 por 100 después del de Reglamento.	10	» 30	1 16	8 54
264	313	id.	Ruiz é Ibañez, Timoteo, con 30 rs. mrs. al mes por Real orden de 21 de julio de 1815. Percibe por la paga del presente mes su apoderado D. Juan Tejada, según copia que se acompañó a la nómina de agosto de 1853, con des- cuento del 12 por 100 después del de Reglamento.	30	» 88	5 49	25 63
265	521	id.	Ruiz y Bueno, Juan, con 10 rs. mrs. al mes por Real orden de 27 de ju- lio de 1849. Percibe por la paga del presente mes su apoderado D. Juan Teja- da, según copia que se acompañó a la nómina de agosto de 1853, con des- cuento del 12 por 100 después del de Reglamento.	10	» 30	1 16	8 54
266	325	id.	Saez y Saez, Isidro, con 260 rs. mrs. al mes por Real orden de 14 de agosto de 1827. Percibe por la paga del presente mes su apoderado D. Eme- terio Lopez, según copia que se acompañó a la nómina de agosto de 1853, con descuento del 12 por 100 después del de Reglamento.	260	15 30	29 56	215 34

Numeracion	De los indi viduos.	CLASES.				
			Integro.	descuen- to de qe- glamento	gradual.	líquido.
7	231	Soldado	Saez y Palacios, Segundo, con 30 rs. mrs. al mes por Real orden de 1.º de enero de 1839. Percibe por la paga del presente mes su apoderado D. Julio Morga, segun copia que se acompañó a la nómina de marzo de 1852, con descuento del 12 por 100 despues del de Reglamento.			
8	332	Id.	30	" 88	3 49	25 63
9	333	Id.	10	" 30	1 16	8 54
0	571	Id.	10	" 30	1 16	8 54
361	Id.	Id.	30	" 88	3 49	25 63
325	id.	Id.	112	6 58	12 65	92 77
323	Id.	Id.	60	1 76	6 98	51 26
328	Id.	Id.	112	6 58	12 65	92 77
314	Id.	Id.	30	" 88	3 49	25 63
324	Id.	Id.	50	" 88	3 49	25 63
330	Id.	Id.	90	5 30	10 16	74 54
229	Id.	Id.	30	" 88	3 49	25 63
335	Id.	Id.	30	" 88	3 49	25 63
314	Id.	Id.	30	" 88	3 49	25 63
227	Id.	Id.	30	" 88	3 49	25 63
336	Id.	Id.	30	" 88	3 49	25 63
336	Id.	Id.	60	1 76	6 98	51 26
338	id.	Id.	112	6 58	12 65	92 77
		Id.	10	" 30	1 16	8 54

Numeracion.		Clases.		Rs. vn.			
De las pa- peletas.	De los indi- viduos.			Integro.	descuen- to de re- glamento	Gradual.	Liquido
285	339	Soldado	Zaller y Gimenez, Juan, con 30 rs. mrs. al mes por Real orden de 1.º de enero de 1842. Percibe por la paga del presente mes su apoderado D. Tiburcio Berresueta, segun copia que se acompañó á la nómina de abril [de 1855, con descuento del 12 por 100 despues del de Regl'amento.				
			30	» 88	3 49	25 6	
			62.605,50	2.850,16	7.170,36	52.584,98	
286	375	Capitan	ALTA. Angulo y Arce, D. Pedro, con 270 rs. mrs. al mes por Real orden de 31 de octubre de 1855. Percibe por las mensualidades de enero, febrero y marzo de este año, su apoderado D. Juan Tejada, segun copia que se acompañó á la nómina de mayo de 1856, con descuento del 12 por 100 despues del de Regl'amento.				
			810	40 50	92 54	677 1	
			63.415,50	2.890,66	7.262,70	53.262,14	

Asciende esta nómina deducido el descuento de Reglamento. 60.524,81
 Descuento del 12 por 100 7.262,70 }
 Líquido á percibir 53.262,14 }
 Igual.

Importa esta nómina los espresados sesenta mil quinientos veinte y cuatro rs. ochenta y cuatro céntimos íntegros, siete mil doscientos sesenta y dos rs. setenta céntimos el descuento y cincuenta y tres mil doscientos sesenta y dos rs. catorce céntimos, líquidos que se satisfacen Logroño 31 de Marzo de 1856.— El oficial encargado, Sebastian de Lapazaran.—V.º B.º El Contador, Pascual L. de Longoria.

Examinada y conforme con las alteraciones siguientes:

Importa la precedente nómina. 63.415,50 2.890,66 7.262,70 53.262,14

BAJAS.

24	29	Coman- dante	Lopez y Matos, D. Felix, por haber fallecido.			
62	77	Tnte.	756	37 79	86 18	633
126	158	Cornta	150	»	18 »	132
131	163	Cabot.º	120	3 52	15 12	101
264	313	Soldado	10	» 30	1 16	8
267	251	id.	30	» 88	3 49	25
			30	» 88	5 49	25

RESUMEN.

Importa dicha nómina.	63.415,50	2.890,66	7.262,70	53.262,14
Id. las bajas.	1.096	45,37	127,44	923,19
	62.319,50	2.847,29	7.135,26	52.338,95

Asciende esta nómina deducido el descuento de Reglamento. 59.472,76
 Descuento del 12 por 100 7.135,26 }
 Líquido á percibir 52.336,95 }
 Igual.

Importa esta nómina los espresados cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta y dos rs. veinte y un céntimos íntegros, siete mil ciento treinta y cinco rs. veinte y seis céntimos el descuento y cincuenta y dos mil trescientos treinta y seis rs. noventa y cinco céntimos líquidos que se satisfacen Logroño 25 de Abril de 1856 —Lapazaran.—Tomé razon. El Contador, Pascual L. de Longoria —Espídase libramiento.—Lataza.

INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Segun dispone el Reglamento vigente de Estudios decretado por S. M. en 10 de Setiembre de 1852, los exámenes de filosofía de este Instituto provincial, darán principio el dia primero del próximo Junio á la hora de las 8 de la mañana.
 Los exámenes de los alumnos de Latinitad y Humanidades se celebrarán el dia 25 del mismo mes á la hora ya señalada por los cursantes de filosofía.
 Los alumnos de enseñanza doméstica sufrirán el examen de prueba de curso, ó bien ante los profesores de este Instituto, ó en el pueblo donde hayan estudiado, ante una Comision compuesta del preceptor que los haya enseñado, el Alcalde, cura párroco y secretario de Ayuntamiento. Pero en este último caso cuidarán de remitir con toda brevedad el acta de su examen á la aprobacion de esta Dirección, á fin de

ser incluidos en la lista de prueba de curso que debe remitirse á la Universidad Literaria de Zaragoza.
 Lo que para conocimiento de los Padres y alumnos de este Instituto, se anuncia por medio del Boletín oficial. Logroño 20 de Mayo de 1856.—El Director, Julian Orodea.

Se halla vacante el partido de cirujano de esta villa de Navaridas por fallecimiento del que lo obtenia, cuya dotacion consiste en 50 fanegas de trigo de buena calidad cobradas por el Ayuntamiento en el mes de Agosto, ciento treinta cántaras de vino mosto cobradas por el mismo facultativo de los vecinos, cántara y media del mismo artículo cobrada de cada vecino que se rasure en su casa, doscientos rs. en dinero de los fondos municipales para pago de la renta de casa y libre de toda pecha. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á el Presidente del Ayuntamiento en el término de treinta dias francas de porte. Navaridas 26 de Mayo de 1856.—El Presidente, Juan de Mata Grijalba.